



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 09/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A:**

- JOSÉ DE LOS SANTOS ACOSTA OCAMPO (Actor)
- COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 09/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ DE LOS SANTOS ACOSTA OCAMPO, EN CONTRA DE COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

**Asunto:** Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, en la cual se desahogaron las pruebas que quedaron pendientes en la Audiencia de Juicio.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Toda vez que como se desprende del Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, en la que se hace constar la citación para la celebración de la audiencia de juicio y la inasistencia de la parte actora José de los Santos Acosta Ocampo, así como del demandado moral Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, en consecuencia, se ordena al Fedatario adscrito a este Juzgado, notificar a la parte actora y demandada antes mencionadas el presente proveído y el Acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha tres de febrero del año en curso, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina."

ASI MISMO SE ORDENÓ NOTIFICAR EL ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS;

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen

## JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 09/21-2022/JL-II.

### ACTA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con ocho minutos del día de hoy tres de febrero del año 2023, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. **MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y da inicio de conformidad con el artículo 873-F fracción II.

#### Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara abierta la continuación de la audiencia de juicio consistente en el desahogo de las pruebas que quedaron pendientes en la audiencia de juicio, asimismo refiere que no puede exhortar a las partes a llegar a un arreglo en virtud de que ninguna de las partes han comparecido a la audiencia hasta este momento.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran preparadas siendo la de la parte actora la marcada con el número XX consistente en la documental pública consistente en los comprobantes digitales fiscales por internet CFDI que contienen los recibos de nómina correspondientes a los meses de mayo a diciembre correspondiente a los ejercicios fiscal 2020 y la documental número XXI consistente en los comprobantes fiscales por internet CFDI correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021.
- La Juez inicia con el desahogo de la prueba XX consistente en la documental pública consistente en los comprobantes digitales fiscales por internet CFDI, determinado que de los resultados obtenidos de la compulsión que realizó el Fedatario hace constar que todo y cada uno de los recibos de nóminas coinciden con el documento que fue aportado por el oferente de la prueba, teniendo por ratificado dichos documentos para los efectos legales a que halla lugar.
- La Juez continúa con la siguiente prueba número XXI consistente en los comprobantes fiscales por internet CFDI, en donde determina que coinciden con los documentos que fueron ofrecidos y compulsados, quedando perfeccionados con el artículo 836-D de la Ley Federal del Trabajo.
- La secretaria instructora certifica con fundamento en el artículo 836-J de la Ley Federal del Trabajo que han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Juez declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas, abriendo la etapa para formular alegatos y siendo que ninguna de las partes comparecieron a pesar de estar debidamente notificados, se le tiene por perdido su derecho para formular alegatos y cierra la aludida etapa.

<p>➤ La Juez indica que en virtud de que las partes no comparecen a la audiencia y siendo que procede el dictado de la sentencia, para que quede como constancia que mediante el oficio 6702/2022-II-M relativo al incidente de suspensión 682/2022-II en el cual en el apartado de considerando en su punto cinco manifiesta la concesión de la suspensión definitiva a la parte quejosa sin que se paralice el procedimiento a efectos de que no se dicte sentencia en el juicio natural hasta en tanto no se resuelva el juicio principal del que deriva el incidente. Asimismo refiere que la Autoridad Federal en su resolutivo segundo determinó que se concede la suspensión al quejoso Mario Fernando Pavón Lanz, en su carácter de Apoderado legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP Campeche) para el efecto precisado en el considerando quinto de su interlocutoria. En consecuencia, no se procede al dictado de la sentencia reservándose de dictar sentencia hasta en tanto se resuelva el amparo que promovió la parte quejosa.</p>	
<p>La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes</p>	<p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• José de los Santos Acosta Campo, ni persona en su representación como parte actora.</li> <li>• No comparece persona alguna en representación de la demandada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.</li> </ul>
<p>Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy tres de febrero del 2023, siendo las once horas con veintiún minutos (11:21 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023.-02-03 10.24 . quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

salvador

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**